

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIÓN ORDINARIA DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES CIRCUITO JUDICIAL DE AGUADAS JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL AGUADAS-CALDAS
Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)	
Solicitud de compensatorios	

Doctora
María Eugenia López Bedoya
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetada doctora.

Comedidamente le solicito me conceda los compensatorios que a continuación relaciono:

	RADICADO	AUDIENCIA	DÍA LABORADO	DÍA SOLICITADO
1.	17013600006920220031300	PRELIMINAR-GARANTÍAS	17/12/2022	30/01/2023
2.	17013600006920220031200	PRELIMINAR-GARANTÍAS	18/12/2022	31/01/2023
3.	17013600006920220025000	PRELIMINAR-GARANTÍAS	07/01/2023	01/02/2023
4.	17013600006920230000400	PRELIMINAR-GARANTÍAS	09/01/2023	06/02/2023

Las actas de las mencionadas diligencias se anexan a esta solicitud, y como observación le informo que, por error involuntario del suscrito, el acta proferida dentro del radicado 17013600006920220031300, quedó fechada el 16/12/2022, cuando la fecha real corresponde al 17/12/2022. Por ello adjunto, dentro de esa radicación en particular, además del acta, la solicitud de la fiscalía.

Por último, autorizo ser notificado de manera electrónico a través de mi correo electrónico institucional personal jguarinl@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto a voces del Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

Agradezco su amable atención.

Firmado Por:
Juan David Guarín Llano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbe3a02022cebbab1b75c1622b180be68331870bfe3b188b949786920cbfc6c**

Documento generado en 12/01/2023 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>